

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.312 · 1948

LEY 5312

Boletín Oficial, 30 de noviembre de 1948 · 3 artículos

Texto actualizado al 20 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5312

LEY 5312

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase por una sola vez y en calidad de subsidio, la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional (pesos 20.000 m/n), con destino a la adquisición de una casa habitación, a los herederos del ex bombero voluntario don José María Montaña; doña Clelia Areco de Montaña y sus hijas menores, Clelia y Raquel Montaña y Areco.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5312. Texto actualizado al 20 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).